ORDENANZA Nº 2.970.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), acéptase la donación sin cargo, ofrecida por los señores Sergio Pablo Muscillo y Marcelo Fabián Muscillo, en sus respectivos carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Las Piedras Nº 563, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la superficie de 18,40 m2 ubicada al frente del mismo, identificado con Padrón Municipal Nº 255.099 y Matrícula Registral Nº S-22.590 y cuyas medidas y linderos son:

Medidas

Norte: 8,00 m.
Sur: 8,00 m.
Este: 2,30 m.
Oeste: 2.30 m.

Linderos

Norte: propiedad de los donantes.
Sur: calle Las Piedras.
Este: calle Las Piedras.
Oeste: parcela 490 (P.M. Nº 255.100).

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, solicitará al Registro Inmobiliario mediante rogatoria la inscripción de la donación efectuada en el artículo precedente en los marginales de la matrícula pertinente, adjuntando copia de la presente, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados bajo constancia de firma y a la Dirección de Catastro y Edificación. Fecho, pase al Departamento Patrimonial de Contaduría General para que proceda a su registración.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2000.